

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2018 - 00202 - 00

Téngase en cuenta que los demandados determinados e indeterminados se notificaron personalmente por conducto de la curadora *ad litem* designada el 25/01/2022 (pdf 12) del auto admisorio 16/07/2019 (p. 154 pdf 01) estando debidamente integrado el contradictorio, sin que la auxiliar de la justicia formulara excepciones de mérito, pero si informó sobre la búsqueda de los demandados determinados con resultado infructuoso (pdf 16).

Agréguese al expediente la transcripción de los datos de la valla allegados por el apoderado judicial de los demandantes (pdf 13-14).

Inclúyase por secretaría esa información en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y contabilícese el término para que los eventuales interesados comparezcan (inc. 6° num. 7° art. 375 CGP).

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales las respuestas allegadas por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, según la cual, el predio es «urbano» y la competencia respecto al mismo es del «*municipio correspondiente*» (pdf 15) y la U.A.E. CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C. quien aportó el boletín catastral respectivo señalando como dirección del predio la «KR 12 K 32 H 41 SUR» (p. 4 pdf 19).

Infórmese por secretaría la existencia del presente proceso a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. para que en el marco de sus funciones, competencias y facultades realice las manifestaciones a que hubiere lugar dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación secretarial, para lo cual precísele el folio de matrícula inmobiliaria, las direcciones del predio, la cédula catastral y demás datos del bien objeto de estas diligencias (num. 6° art. 375 CGP; art. 123 L. 388 de 1997). *Oficiese*.

Requíerese por secretaría a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y a la PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C. para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación realicen las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus competencias sobre el presente proceso e informen el trámite dado a los oficios 3245 del 16/09/2019 (p. 158 pdf 01) y 3248 del 16/09/2019 (p. 161 pdf 01) los cuales fueron debidamente radicados en sus dependencias (p. 165;164 pdf 01), para lo cual remítaseles copia de tales comunicados (num. 6° art. 375 CGP). *Oficiese*.

Adviértase al apoderado judicial de los demandantes que las comunicaciones ordenadas se envíen por secretaría desde la dirección electrónica institucional del despacho, para lo cual deberá solicitar tal actuación y que no

es posible señalar fecha de audiencia hasta tanto no se tenga respuesta de las entidades competentes y se venza el término en el registro nacional correspondiente (num. 1° art. 372 CGP).

Secretaría proceda de conformidad y controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.26 del 28/06/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed711cb2a096217594e6a5f7cfae5782bbb4a0c16dc32ba1bbb9210efd38dc9**

Documento generado en 24/06/2022 06:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>